



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.553

Salta, martes 19 de septiembre de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 72 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....	\$ 11,00		
		Trámite Normal	Trámite urgente
		Precio por día	Precio por día
		U.T.	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50	\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Remates administrativos	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370 \$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 660,00	100 \$ 1100,00
Avisos generales	70	\$ 770,00	170 \$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 66,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 440,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 660,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 880,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 1100,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 11,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 110,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 220,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 595 del 11/9/2023 – M.Inf. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO – PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO 2° ETAPA, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	8
N° 604 del 11/9/2023 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. PEDRO ANTONIO ARIAS.	9
N° 605 del 11/9/2023 – M.Inf. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA. (VER ANEXO)	12
N° 606 del 11/9/2023 – M.P.y D.S – APRUEBA CARTA DE INTENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE SUBPROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS INTELIGENTES E INCLUSIVOS, CELEBRADA CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	13
N° 607 del 11/9/2023 – M.S.P. – ACEPTA DONACIÓN DE VEHÍCULO EFECTUADA POR LA EMPRESA PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, CON DESTINO AL HOSPITAL DR. LUIS ADOLFO GÜEMES DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY, DEPARTAMENTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN.	14
N° 608 del 11/9/2023 – M.S.yj. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	15
N° 609 del 11/9/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE NELSON DAVID ROJAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 612 del 18/9/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA ACTA ACUERDO SALARIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL AÑO 2023. ASIGNACIONES FAMILIARES. (VER ANEXO)	17
N° 613 del 18/9/2023 – M.S.yj. – RECTIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN N° 1083/2023. (VER ANEXO)	18

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 516 del 8/9/2023 – S.G.G. – ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES. SRAS. MABEL PATRICIA RAMOS Y OTRAS.	19
N° 517 del 8/9/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. SARA ESTHER VILCA, EN CARÁCTER TEMPORARIO, COMO ORDENANZA.	20

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 507 D del 11/9/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. DELIA SARA CABAÑAS, BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 508 D del 11/9/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. OSCAR ALBERTO OVEJERO. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 509 D del 11/9/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. FRANCISCA ESTELA CHAPARRO. BENEFICIO JUBILATORIO.	22

RESOLUCIONES

N° 949 DEL 04/09/2023 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION ABREVIADA N° 110/2023	23
N° 738 del 7/9/2023 – S.O.P. – DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN S.O.P. N° 596/23. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO N° 4 BIS – LOCALIDAD DE YACUY – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	24
N° 739 del 7/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: REGULARIZACIÓN DE REDES DISTRIBUIDORAS EN VILLA SANTA ANA – SALTA – DPTO. CAPITAL.	26
N° 740 del 7/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA. CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE AGUARAY. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE	27

ARTERIAS VARIAS CALLE LIBERTAD – CALLE GÜEMES – AGUARAY – DPTO. GRAL SAN MARTÍN – SALTA. (VER ANEXO)	
N° 742 del 7/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIÓN LABORATORIO Y OFICINA PARA EL REGISTRO CIVIL EN HOSPITAL DR. VICENTE ARROYABE – PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA.	29
N° 743 del 7/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4.476 – LUISA DOMITILA SARAVIA – LOCALIDAD DE CORONEL OLLEROS – DPTO. ANTA – SALTA.	30
N° 744 del 7/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.563 – DR. INDALECIO GÓMEZ – SALTA – CAPITAL.	32
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
U.C.E.P.E. SALTA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – N° 18/23.	34
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 437/2023	35
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 30/2023	35
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 117/23	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 92/23	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 184/22 – FRACASADA 2° Y 3° LLAMADO	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 108/23	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 164/23 – FRACASADA	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 175/23	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 168/23 – INCREMENTOS	39
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA – N° 14/23	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 210/23	40
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 34/2023 – DECLARA DESIERTA	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 16/23	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 17/23	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 18/23	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 19/23	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 20/23	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 21/23	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 22/23	43
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-146530/2012-0	44
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-82064/2021-0	44
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA TOLABA AMBROSIA ROSARIO EXPTE. N° 238-69531/23	45

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 09/23	46
---------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.329 –VACANCIA	49
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.805 –VACANCIA	49

SUCESORIOS

MALDONADO, SERGIO HECTOR – EXP. N° 804.685/23	50
LINARES, JUANA; LOPEZ LINARES, EDGARDO JORGE – EXP. N° 798170/22	50
MACHUCA, MARIA DEL VALLE – EXP. N° 25783/23	50
ALVAREZ, CARLOS RUBEN – EXP. N° 823.946/23	51
ACOSTA, MARTHA – EXP. N° 814.434/23	51
REINAGA, ROBERTO – EXPTE. N° 814052/23	52
ALVAREZ, JUDITH DEL CARMEN – EXPTE. N° 821.156/23	52
DIAZ, FELIX ALBERTO – EXP. N° 824.618/23	52
CASTAÑEYRA, ROQUE HUMBERTO – EXPTE. N° 25.553/22	53
FLORES, PETRONA – EXP. N° 822900/23	53
HERRERA, ANGELICA DEL VALLE – EXP N° 698965/20	53
RODRIGUEZ WILKINSON, MARTIN – EXP. N° 818564/23	54

REMATES JUDICIALES

POR FEDERICO W. ZELARAYAN JUICIO –EXPTE. N° 647584/18	54
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 751.546/21	55

EDICTOS DE QUIEBRAS

GIMENEZ, JUAN FRANCISCO EXPTE. N° EXP 823129/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	56
CARRIZO, CRISTIAN RAÚL EXPTE. N° EXP –823.147/23	57

EDICTOS JUDICIALES

LAMAS, LUCIANA GRACIELA C/FIGUEROA, JOSE GUSTAVO; MOYA HUGO ENRIQUE Y OTROS – EXPTE. N° C- 213853/2022 – SAN SALVADOR DE JUJUY	57
ALVAREZ, CARMEN CECILIA CONTRA HOYOS, JUANA RAMONA; HOYOS, PANFILO EUDOSIO; HOYOS, DAVID ALFONSO – EXP. N° 783816/22	59

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MARBEN SERVICIOS SAS	61
----------------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO MODELO SA	62
---------------------	----

LA EMBOTELLADORA DEL NORTE SA	63
AVISOS COMERCIALES	
AZAR GOMEZ LAB SRL	64
ANTES SALTA SINTETICO SAS AHORA GRUPO NIOI SAS	64
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	66
ASAMBLEAS CIVILES	
MUTUAL LOS ARCOS	66
AVISOS GENERALES	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 3.801 C.P.C.E.S. Y N° 796 C.S.S. – CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL	67
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/9/2023	68



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 595

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 90328/23 – 0

VISTO el Convenio Marco de Transferencia y Mantenimiento – Programa de Desarrollo de la Cuenca del Río Bermejo 2° Etapa, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de Nación y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03 de abril de 2023 se suscribió el Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-59/2022 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) destinado a financiar parcialmente el Programa de Desarrollo de la Cuenca del Río Bermejo 2ª Etapa, cuyo modelo de Contrato de Préstamo fuera aprobado por el Decreto N° 160 de fecha 21 de marzo de 2023;

Que el citado Programa tiene como objetivo general contribuir al desarrollo sustentable de la Cuenca del Río Bermejo y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que asimismo, los objetivos específicos son: (i) mitigar el impacto de eventos extremos en las áreas priorizadas por el Programa, a través de la construcción de defensas fluviales; (ii) mitigar los riesgos de las inundaciones urbanas en la cuenca baja del Río Bermejo, a través de la construcción de sistemas de drenajes urbanos; y (iii) contribuir a mejorar el acceso de poblaciones vulnerables al agua potable;

Que la Provincia de Salta deberá elaborar y presentar los proyectos ante las autoridades nacionales para su conformidad y de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y sus correspondientes Anexos, para la No Objeción del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata – FONPLATA;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, tomó la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Transferencia y Mantenimiento – Programa de Desarrollo de la Cuenca del Río Bermejo 2° Etapa, celebrado entre Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de Nación y la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046338

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 604

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 0110022-587033/2018 y agregados.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Pedro Antonio Arias, en contra de la Resolución N° 431/2021 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada resolución se determinó de oficio la deuda correspondiente a los períodos 01/2014 a 12/2017 del Impuesto a las Actividades Económicas, cuyo monto asciende a la suma de \$736.388,22 (Pesos setecientos treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho con 22/100), en concepto de impuesto más intereses calculados al 30/11/2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, se aplicó una multa equivalente al 60% del impuesto omitido a su vencimiento, por la suma de \$158.672,06 (Pesos ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y dos con 06/100), de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que el contribuyente impugna la resolución dictada por la Dirección General de Rentas y a fin de sostener su recurso, analiza lo dispuesto por el artículo 159 del Código Fiscal de la Provincia en cuanto establece, como regla general, que para que un hecho económico sea gravable debe verificarse el requisito tipificante y constitutivo de "habitualidad";

Que a continuación se refiere a lo establecido por el artículo 160 inciso c) del mismo cuerpo normativo, enunciando los hechos que no requieren de la habitualidad para ser gravados, a saber: el fraccionamiento y venta de inmuebles (loteo), la compra-venta y la locación de inmuebles;

Que, a su vez, alude al supuesto excepcional que prevé el mencionado artículo, la venta de inmuebles efectuadas después de los dos años de su escrituración, y encuadra sus operaciones en la mencionada disposición;

Que en dicho marco, entiende que tales operaciones no podrían ser gravadas por cuanto interpreta que el supuesto contemplado por el segundo y tercer párrafo del artículo 160 inciso c) establece un tipo de habitualidad "especial" que debe verificarse para gravar las ventas de inmuebles

Que para el recurrente, dicha habitualidad se configuraría siempre que las ventas se hayan realizado antes de los dos años contados desde la adquisición del inmueble vendido;

Que como consecuencia de su análisis, el presentante se agravia de la resolución impugnada considerándola violatoria del principio de legalidad o reserva de ley en materia tributaria por cuanto, a su criterio, la misma se apartaría de la interpretación que corresponde efectuar de los artículos citados;

Que, por otra parte, el recurrente señaló que la referencia efectuada al Decreto Provincial N° 1410/1973, resultaría confusa, y que tal circunstancia, afectaría su derecho de defensa y provocaría la nulidad de procedimiento realizado por la Administración;

Que, finalmente, sostuvo la improcedencia de la multa aplicada en autos pues, a su entender, no existiría omisión alguna;

Que corresponde adelantar que, la interpretación de los artículos 159 y 160

inciso c) del Código Fiscal realizada por el señor Arias, es errónea e infundada;

Que en ese marco, cabe traer a colación lo sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en numerosos fallos: "...la primera fuente de interpretación de – la ley es su letra, sin que sea admisible una inteligencia que equivalga a prescindir del texto legal (CSJN, Fallos, 326:2390) y, además, que la inconsecuencia o falta de previsión del legislador no se supone, por la cual las leyes deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras, considerando que los términos empleados no son superfluos sino que han sido utilizados con algún propósito, sea de ampliar, limitar o corregir los conceptos (CSJN, Fallos, 326:2390); ello, más aún cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente (Fallos, 295:376)";

Que el artículo 159 del Código Fiscal no presenta dudas respecto de su alcance e interpretación, y establece a la habitualidad como requisito para la gravabilidad de una actividad;

Que la periodicidad que impone este tipo de tributación no se encuentra definida, pero a efectos de desentrañar sus alcances, desde la doctrina y jurisprudencia se ha ligado con la de profesión habitual y realización de actos de comercio en oposición, a los hechos aislados y esporádicos. En tal sentido, se ha dicho "La habitualidad no se pierde por el hecho de que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua" (Tribunal Fiscal de Apelación de Buenos Aires, Sala III 08/02/2007, "Cerealera El Fortín S.A., 08/02/2007. Cita: La Ley Online; AR/JUR/535/2007);

Que ahora bien, el legislador efectuó una enumeración de actividades que no requieran habitualidad, así en el artículo 160 del Código Fiscal dispuso: "No será necesario el requisito de la habitualidad respecto de las actividades que sean realizadas dentro de la provincia y que se enumeran a continuación: (...) c) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (loteos) y la compra-venta y la locación de inmuebles";

Que es decir que, como bien entendió el recurrente, estos actos se encuentran gravados con independencia de la habitualidad con la que sean ejercidos;

Que sin perjuicio de ello, párrafo seguido, el legislador prevé lo que vendría a configurar "la excepción de la excepción", pues vuelve a exigir el requisito de habitualidad para gravar las ventas de inmuebles efectuadas después de los dos años de su escrituración;

Que así las cosas, deben entenderse que, si la regla de gravabilidad la constituye la existencia de habitualidad, la excepción de dicho principio será el gravamen de actividades no habituales como las enunciadas en el artículo 160 inciso c). Ahora bien, dentro de estas últimas, se advierten ciertos supuestos que, a su vez, constituyen nuevas excepciones y, por lo tanto, cuando se configuren ventas de inmuebles transcurridos dos años desde su adquisición, será exigible nuevamente la habitualidad para su gravabilidad;

Que en conclusión, si las ventas realizadas por el señor Arias se produjeron pasados los dos años, ello de ningún modo lo exime del tributo, sino que, como se dijo la consecuencia será que deberá verificarse la habitualidad en dichas operaciones, tal y como se constató en las actuaciones de referencia;

Que teniendo presente lo hasta aquí expuesto, y en relación con la habitualidad exigida, se ha dicho "a los fines de considerar si las operaciones de compraventa de inmuebles realizadas por los contribuyentes fueron accidentales o habituales, debe aclararse que si ciertas operaciones, en relación con otras realizadas son específicamente del giro del contribuyente por estar incluidas indubitadamente en su comercio o si tienen evidente conexión con éste o implican una extensión de él habrá que considerarlas comprendidas en la actividad habitual de quien las realiza" (TFN Sala A, "Spainer, Alberto Gabriel y otro",

11/12/2007. Cita: La Ley Online AR/JUR/11706/2007);

Que conforme surge en los descargos del contribuyente, éste reconoce haber efectuado numerosas ventas de lotes. A su vez, de la documentación incorporada en autos surge que el contribuyente efectuó 28 (veintiocho) ventas de lotes entre los años 2014 y 2017, lo cual prueba la existencia de habitualidad en la actividad realizada y por lo tanto, la gravabilidad de las operaciones;

Que en virtud de lo expuesto, la habitualidad como requisito de gravabilidad para las ventas de inmuebles, perfeccionadas luego de los dos años de su adquisición se verifica en el caso concreto, en tanto, por su cantidad constituyen actos periódicos del señor Arias, a la vez que constituyen su actual actividad comercial y fuente de ingresos;

Que, por otra parte, respecto de la supuesta afectación del derecho de defensa y nulidad del procedimiento, debido a la referencia hecha al Decreto Provincial N° 1410/1973, cabe decir que, la Dirección General de Rentas cita el aludido decreto a fin de encuadrar las subdivisiones denunciadas por el contribuyente, en la actividad prevista por el artículo 160 inciso c) del Código Fiscal, a saber: fraccionamiento y la venta de inmuebles (loteos);

Que el encuadre otorgado, no ha sido objetado por el recurrente, sino que, por el contrario, ha sido reconocido y calificado de manera similar a través de sus presentaciones;

Que en virtud de ello, no se verifica perjuicio alguno emanado de la referencia efectuada al Decreto Provincial N° 1410/1973 que pueda motivar la nulidad retendida por el recurrente;

Que es dable recordar que las nulidades requieren para su procedencia la configuración de un perjuicio concreto ya que, es postulado esencial que la nulidad no sea, declarada por la nulidad misma (CJS, Fallos, 141:423);

Que por ese motivo, la nulidad no puede tener un fin en si misma y esta grave sanción debe obedecer siempre a la existencia de un interés, lo cual supone la violación de una formalidad legal y la demostración de que mediante ella la parte experimenta un perjuicio (CJS, Fallos, 114:987);

Que asimismo, se advierte que el procedimiento realizado en autos se ha llevado a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa: motivo por el cual corresponde rechazar el planteo de nulidad opuesto por el recurrente;

Que, finalmente, en cuanto a la infracción en la cual incurrió el contribuyente, consistente en la omisión de pago del Impuesto a las Actividades Económicas, cabe decir que esta quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que respecto del elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse además, que, si bien en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (CSJN, Fallos, 271 :297; 303:1548; 312:149), no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (CSJN, Fallos, 316:1313; 320:2271);

Que conforme lo expuesto, en el caso bajo análisis, quedó acreditada la materialidad de la infracción aludida con el reconocimiento del incumplimiento, y no se acreditó la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente y que le resulte

aplicable;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que "...la aplicación de una sanción administrativa – disciplinaria o represiva – tiene como finalidad restaurar el orden jurídico infringido, ya que para su cometido, es necesario herir al infractor en su patrimonio y no reparar un perjuicio o constituir una fuente de recursos para el erario..." (CSJN, "Nueva Chevallier S.A. c/ Ministerio de Trabajo s/ queja", sentencia del 11 de agosto de 2015, LL 27/05/15, 11);

Que en efecto, y tal como lo ha señalado Fiscalía de Estado (Dictamen N° 262/2009, entre otros), la finalidad del artículo 38 del Código Fiscal, aplicable al caso de autos, es sancionar a quien por su culpa o negligencia omitió la declaración y pago de los impuestos adeudados, afectándose de ese modo la renta fiscal;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido Dictamen N° 13/2023;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Pedro Antonio Arias, C.U.I.T. N° 20-21320124-8, en contra de la Resolución N° 431/2021 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2023

OP N°: SA100046339

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 605

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 311-25683/2023-0

VISTO el Decreto N° 13/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado acto administrativo se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta (FUNDACAS);

Que a los fines de dar continuidad a las acciones desplegadas por ambas partes en cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley N° 7418, se suscribió un nuevo convenio para el período 2023, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 8287;

Que en el marco de la Resolución N° 35/2023 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, efectúan control de rigor la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que por su parte el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura

Interna y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS), y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta (FUNDACAS), cuyo texto como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092004000100, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, el señor Ministro de Infraestructura, y por la señor Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur –Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046340

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 606

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 142-165060/2023

VISTO la Carta de Intención para la Ejecución de Subproyectos de Infraestructura Pública de Conectividad para el Desarrollo Agroindustrial en el marco del Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Inteligentes e Inclusivos – AGRO XXI (BIRF 9313-AR), celebrada entre el Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Carta tiene por objeto crear el marco de actuación mancomunada entre las partes para llevar a cabo subproyectos que propicien la mejora de la conectividad rural de los productores en jurisdicción de la Provincia de Salta;

Que mediante el Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se asignaron recursos para la ejecución del Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Inteligentes e Inclusivos – AGRO XXI;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Carta de Intención para la Ejecución de Subproyectos de Infraestructura Pública de Conectividad para el Desarrollo Agroindustrial en el marco del

Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Inteligentes e Inclusivos – AGRO XXI (BIRF 9313–AR), celebrada entre el Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, la que como anexo forma parte del instrumento.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046341

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 607

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321–28047/2023–0

VISTO la oferta de donación efectuada por la empresa Pan American Energy S.L. –Sucursal Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias de autos, la mencionada firma realizó la oferta de donación a favor de la Provincia de Salta, de un vehículo con destino al Ministerio de Salud Pública, para ser afectadas al Hospital "Dr. Luis Adolfo Güemes" de la Localidad de Aguaray del Departamento General José de San Martín;

Que tomaron intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura;

Por ello, en el marco de lo previsto por los artículos 59 de la Ley de Contabilidad N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, 1542, 1545 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Acéptase la donación efectuada por la Empresa Pan American Energy S.L. – Sucursal Argentina, C.U.I.T N° 30–69554247–6, a favor de la Provincia de Salta, de un vehículo marca Ford, Modelo F–100 4X4 XLT, 3.9D Cabina Simple, Tipo Pick Up, Chasis N° 9BFHF21C17B045667, Motor N° 30824171, Dominio GQB 784, Año 2007, con destino al Ministerio de Salud Pública, para ser afectada al Hospital "Dr. Luis Adolfo Güemes" de la Localidad de Aguaray, Departamento General José de San Martín.

ARTÍCULO 2°.– Dése intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, y a la Subsecretaría del Parque Automotor.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.–Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – Camacho – López Morillo

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 608
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 104-180892/2023

VISTO el Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos, Personas que hayan agotado su pena y Probados; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto comprometer esfuerzos en la implementación de mecanismos efectivos de supervisión y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, personas que hayan agotado su pena y probados, que estén o hayan estado a disposición de la justicia nacional y/o federal;

Que con dicha finalidad el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se compromete a transferir la suma de pesos tres millones novecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta (\$ 3.918.840,00), destinados a la Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia tomó la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta, para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos, Personas que hayan agotado su pena y Probados, el que como Anexo forma parte del instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046343

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 609
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044-158962/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada pdr el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Nelson David Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 437/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Ayudante Rojas, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1858/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Nelson David Rojas, D.N.I. N° 26.222.578, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.908, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Nelson David Rojas, D.N.I. N° 26.222.578, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.908, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046344

SALTA, 18 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 612
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 83-203660/23.-

VISTO el Acta Complementaria Acuerdo Salarial para la Administración Pública Central – Año 2023, celebrada el día 1° de septiembre del corriente año, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, y la entidad sindical UPCN (Unión Personal Civil de la Nación); y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Gobierno atender a las necesidades socioeconómicas de los trabajadores de la Administración Pública Central, acorde a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que en razón de ello se ha concertado con la entidad sindical Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) un nuevo Acuerdo Salarial para el personal de la administración pública centralizada;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia se formaliza la implementación del acuerdo provincial arribado;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos tomó la intervención de su competencia, sin realizar observaciones;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8074,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo Salarial para la Administración Pública Central – Año 2023, celebrada el día 1° de septiembre del año 2023, entre la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y los representantes de la entidad sindical de la Unión Personal Civil de la Nación, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Valores de Asignaciones Familiares acordados en el Acta Acuerdo citada precedentemente, y de acuerdo al Anexo que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar normas y/o resoluciones que sean necesarias para una mejor operatividad y cumplimiento del acuerdo aprobado en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida pertinente de la Jurisdicción – Curso de Acción y Cuenta Objeto correspondientes – Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046345

SALTA, 18 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 613

MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA

Expediente N° 305-205578/2.023-0

VISTO la Resolución N° 1083/2023 dictada por el Ministerio de Seguridad y Justicia;
y.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos de la Provincia de Salta informó el porcentaje de aumento de sueldos previsto para el mes de agosto 2.023, solicitando la emisión de Resolución Ministerial respecto a los códigos y valores a abonarse al Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, para el periodo antes mencionado;

Que consecuentemente, el Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución N° 1083/2023, estableciendo las medidas pertinentes para la actualización de los haberes del personal de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia fue adoptada tal decisión, formalizándose a través de reuniones con funcionarios de ambas fuerzas de seguridad, teniendo en cuenta la economía y las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que han tomado debida intervención las áreas competentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, sin efectuar observación alguna;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1083/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, de fecha 07 de septiembre de 2023, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar normas y/o Resoluciones que sean necesarias para una mejor operatividad y cumplimiento de lo dispuesto, como así también a coordinar conjuntamente con los Servicios Administrativos Financieros de la Policía de la Provincia de Salta, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta y áreas de competencias del Poder Ejecutivo, la liquidación real y efectiva del incremento acordado.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse al Curso de Acción Jurisdicción SAF de la Policía de la Provincia Salta y al Curso de Acción Jurisdicción SAF del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta-Ejercicio

vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Domínguez – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046346

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 8 de Septiembre de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 516
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0010007-228.349/2022-0

VISTO las presentes actuaciones y atendiendo a las necesidades de servicio en la Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Qué ante las necesidades de servicio resulta indispensable la cobertura de cargos vacantes asignando funciones en calidad de interinato al personal de planta permanente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta;

Que en todos los casos, se han producido las vacantes correspondientes y el presente trámite cuenta con la anuencia de las autoridades superiores pertinentes y con la respectiva partida presupuestaria;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8274, y el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar en carácter de Interinato a la **Sra. MABEL PATRICIA RAMOS, D.N.I. N° 21.970.605**, personal de planta permanente de la Fiscalía de Estado, las funciones del cargo N° de Orden 21, Agrupamiento Administrativo, Función Jerárquica III, según Decreto N° 447/16, con retención del cargo de planta permanente, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Asignaren carácter de Interinato a la **Sra. SILVINA MARIEL GIMÉNEZ, D.N.I. N° 24.464.647**, personal de planta permanente de la Fiscalía de Estado, las funciones del cargo N° de Orden 31, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica III, según Decreto N° 447/16, con retención del cargo de planta permanente, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.-Asignar en carácter de interinato a la **Sra. DELICIA G. DE LOS ANGELES MAMANI, D.N.I. N° 26.025.904**, las funciones del cargo N° de Orden 22, Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Función Jerárquica IV, según Decreto N° 447/16, con retención del cargo de planta permanente, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente

deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a Fiscalía de Estado, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046325

SALTA, 8 de Septiembre de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N.º 517
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N.º 0120047- 35640/2023 – 0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N.º 4038 del departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no trasgrede lo dispuesto por los Decretos Nros. 515/2000, 4955/2008 y por la Ley N.º 8363 ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N.º 8171 y su modificatoria N.º 8274, lo establecido por el Decreto N.º 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Sara Esther Vilca, DNI N.º 29335221, en la Escuela N.º 4038 del departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Servicios Generales –Subgrupo 2, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31-12-2023, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Demitrópulos – Cánepa

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 507 D **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 134517/2023 – Código 244

VISTO la renuncia presentada por la señora DELIA SARA CABAÑAS, D.N I. N° 14.489.376, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de junio de 2.023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención de la jubilación ordinaria, la cual fue otorgada mediante Acuerdo Colectivo N° 01326 de fecha 30 de marzo de 2.023, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (06 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171/19 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de junio de 2.023, la renuncia de la señora DELIA SARA CABAÑAS, D.N.I. N° 14.489.376, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería Subgrupo: 1, N° de Orden 306, del Decreto N° 3.881/09 dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. CABAÑAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 508 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 143875/23 –código 177**

VISTO la renuncia presentada por el señor OSCAR ALBERTO OVEJERO, D.N.I N° 11.722.884, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Oscar H. Costas” de Joaquín V. González del Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de Junio de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1327, de fecha 19 de abril de 2023, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 11)

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 04)

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delegada a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de Junio de 2022, la renuncia del señor OSCAR ALBERTO OVEJERO, D.N.I N° 11.722.884, al Cargo: Técnico en Laboratorio, N° de Orden 35, Decreto N° 1034/96, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 2, dependiente del Hospital “Sr Oscar H. Costas” de Joaquín V. González del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el señor OVEJERO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTICULO 3°.- Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y archivar

Mangione

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046328

SALTA, 11 de Septiembre de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 509 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 274615/22 cód. 134**

VISTO la renuncia presentada por la señora FRANCISCA ESTELA CHAPARRO, D.N.I. N° 11.834.954, agente de planta temporaria, dependiente de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento de la Secretaría de Gestión Administrativa – Ministerio de

Salud Pública, a partir del 01 de Diciembre de 2.022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 0242711834954241, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 03 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.01);

Que habiendo tomado intervención al Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Diciembre de 2.023, la renuncia de la señora FRANCISCA ESTELA CHAPARRO, D.N.I. N° 11.834.954, personal con designación temporaria por Decisión Administrativa N° 1718/16, creado por Decreto N° 619/16, última prórroga N° 457/23 en el Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 203, Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento de la Secretaría de Gestión Administrativa – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora CHAPARRO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046329

RESOLUCIONES

SALTA, 04 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 949

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 7.113/2023 – código 376 (original y corresponde 1 – copia).

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona se adjudique la Contratación Abreviada N° 110/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de dicho procedimiento administrativo, a cargo de la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, se gestiona el alquiler de un

inmueble para el normal funcionamiento del Centro de Primera Infancia 20 de Junio, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia; Niñez y Familia, en jurisdicción de la Cartera de Estado del rubro;

Que en estos obrados rolan los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y las Especificaciones Técnicas (Anexo II) del inmueble a contratar, constancia de la publicación en sitio web del Gobierno de la Provincia, como así también el Acta Administrativa de Apertura de la cual surge que solamente presentó oferta en la contratación de marras la firma MAMANÍ CORTEZ, ADOLFO JULIÁN;

Que cabe destacar que atento a la urgencia con la que se debe contar con el inmueble para el normal funcionamiento del citado dispositivo, atento al destino del mismo, se optó por realizar la presente contratación en el marco de lo dispuesto en el artículo 15, Inciso i) de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Que conforme surge de autos la contratación de marras ha sido pre-adjudicada a la firma MAMANÍ CORTEZ, ADOLFO JULIÁN, por ser único oferente, cuya propuesta además se ajusta a lo solicitado;

Que la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Servicio Administrativo Financiero, Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Cartera de Estado del rubro, han tomado la intervención previa que les compete para la emisión del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo establecido en el artículo 15), inciso d) de la Ley N° 8.072 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1319/18,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento administrativo correspondiente a la Contratación Abreviada N° 110/2023, efectuado por la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para el alquiler de un inmueble para el normal funcionamiento del Centro de Primera Infancia 20 de Junio, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia; Niñez y Familia, en jurisdicción de la Cartera de Estado del rubro, y adjudicar la misma a la firma MAMANÍ CORTEZ, ADOLFO JULIÁN.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

Valor al cobro: 0012 – 00008839

Fechas de publicación: 19/09/2023

Importe: \$ 1,760.00

OP N°: 100107718

SALTA, 7 de setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 738

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 12.454/22 – Cpde. 12 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 596/23; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento legal, se aprueba la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1 surgidos en la obra “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO N° 4 BIS – LOCALIDAD DE YACUY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, que asciende a la suma de \$ 3.924.053,81 (pesos tres millones novecientos veinticuatro mil cincuenta y tres con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, ordenándose la suscripción del correspondiente contrato de Obra Pública-Adicional N° 1;

Que previo a que las partes suscribieran el correspondiente contrato, la Gerencia Técnica de Aguas del Norte (CoSAySa) informa que las tareas correspondientes al Adicional N° 1 se encuentran actualmente en ejecución, en virtud del Convenio Especifico N° 14 suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Aguas del Norte (CoSAySa), el cual fuera aprobado por Resolución N° 63/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 99/101);

Que a fs. 92, toma intervención la Coordinación General de la S.O.P. solicitando que en consecuencia se deje sin efecto el Adicional N° 1, contando con la intervención favorable del Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 93 vta., toma conocimiento el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 96/97, mediante Dictamen N° 498/23 la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para dejar sin efecto el Adicional N° 1 mencionado;

Que afs. 98, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 89/23;

Que atento a las disposiciones contenidas por los artículos 6, 7 y 17 de la Ley N° 8.072 y artículo 5 apartado 7 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución S.O.P. N° 596/23, mediante la cual se aprueba la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO N° 4 BIS – LOCALIDAD DE YACUY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, que asciende a la suma de \$ 3.924.053,81 (pesos tres millones novecientos veinticuatro mil cincuenta y tres con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia de la presente al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046304

SALTA, 7 de setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 739
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 200.368/21 – Cpde. 13 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: “REGULARIZACIÓN DE REDES DISTRIBUIDORAS EN VILLA SANTA ANA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 353/22 (fs. 62/63) a la empresa “IMECA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.701.570,70 (pesos cinco millones setecientos un mil quinientos setenta con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 (fs. 15/17);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 192/23 (fs. 64/65), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 6.511.524,11 (pesos seis millones quinientos once mil quinientos veinticuatro con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que a fs. 37, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 14, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 43, mediante Actuación N° 99/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 44/45 el Dictamen N° 208/23 y a fs. 38 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,99 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022;

Que a fs. 47, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 7.316.923,20 (pesos siete millones trescientos dieciséis mil novecientos veintitrés con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 6.511.524,11 (pesos seis millones quinientos once mil quinientos veinticuatro con 11/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 805.399,09 (pesos ochocientos cinco mil trescientos noventa y nueve con 09/100);

Que a fs. 49, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 53/58, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 59/60, mediante Dictamen N° 466/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 61, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 177/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "REGULARIZACIÓN DE REDES DISTRIBUIDORAS EN VILLA SANTA ANA - SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 353/22, a la contratista "IMECA S.R.L."

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 192/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 7.316.923,20 (pesos siete millones trescientos dieciséis mil novecientos veintitrés con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 6.511.524,11 (pesos seis millones quinientos once mil quinientos veinticuatro con 11/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 805.399,09 (pesos ochocientos cinco mil trescientos noventa y nueve con 09/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "IMECA S.R.L.", por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038000702 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 797 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046305

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 740

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 - 213.826/22 - 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE ARTERIAS VARIAS CALLE LIBERTAD - CALLE GÜEMES -

AGUARAY – DPTO. GRAL SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 951/22 (fs. 49/50), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 14.240.077,94 (pesos catorce millones doscientos cuarenta mil setenta y siete con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2022 con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de Aguaray, atento a la situación inflacionaria del país y al desfase económico existente entre el presupuesto oficial de la obra elaborado a valores de septiembre de 2.022, cuando el Convenio se firmó en diciembre de 2.022, la misma no podrá finalizarse en debida forma, por lo que se solicita la rescisión del Convenio existente para poder generar los medios para gestionar la finalización de la obra;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 62, la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P. prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 64/65, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 67/68, mediante Dictamen N° 463/23, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 69, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 81/23;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE ARTERIAS VARIAS CALLE LIBERTAD – CALLE GÜEMES – AGUARAY – DPTO. GRAL SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046306

SALTA, 7 de setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 742
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 167- 1.684/22 - Cpde. 1011 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REFACCIÓN LABORATORIO Y OFICINA PARA EL REGISTRO CIVIL EN HOSPITAL DR. VICENTE ARROYABE - PICHANAL - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 149/23 (fs. 75) a la firma "MUR MANUEL", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 21.776.798,92 (pesos veintiún millones setecientos setenta y seis mil setecientos noventa y ocho con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2023 (fs. 3/4);

Que a fs. 57, el Inspector de Obra de la Dirección Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a procederá la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 60, mediante Actuación N° 230/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 61/62 el Dictamen N° 354/23 y a fs. 63 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 10,94 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2023;

Que a fs. 64, la Dirección Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 24.160.239,41 (pesos veinticuatro millones ciento sesenta mil doscientos treinta y nueve con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2022 comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2023 por la suma de \$ 21.776.798,92 (pesos veintiún millones setecientos setenta y seis mil

setecientos noventa y ocho con 92/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 2.383.440,49 (pesos dos millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con 49/100);

Que a fs. 66, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 69/71, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 72/73, mediante Dictamen N° 327/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 74, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 195/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REFACCIÓN LABORATORIO Y OFICINA PARA EL REGISTRO CIVIL EN HOSPITAL DR. VICENTE ARROYABE - PICHANAL - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 149/23, a la contratista "MUR MANUEL".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 149/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 24.160.239,41 (pesos veinticuatro millones ciento sesenta mil doscientos treinta y nueve con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2023 comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2023 por la suma de \$ 21.776.798,92 (pesos veintiún millones setecientos setenta y seis mil setecientos noventa y ocho con 92/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 2.383.440,49 (pesos dos millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con 49/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MUR MANUEL", por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017039701 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 423 - Unidad Geográfica: 126 - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046307

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 743

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-60.142/22 - Cpde. 13 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4.476 "LUISA DOMITILA SARAVIA" - LOCALIDAD DE CORONEL OLLEROS - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 72/23 (fs. 58) a la firma "CASTELLON RENE LUIS", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 42.493.577,77 (pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos setenta y siete con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 25/26);

Que a fs. 39, el Inspector de Obra de la Dirección Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 24, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 43, mediante Actuación N° 178/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 44/45 el Dictamen N° 304/23 y a fs. 46 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,89 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 47, la Dirección Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 44.495.686,84 (pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 42.493.577,77 (pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos setenta y siete con 77/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 2.002.109,07 (pesos dos millones dos mil ciento nueve con 07/100);

Que a fs. 49, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52/54, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 55/56, mediante Dictamen N° 488/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 57, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 192/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4.476 "LUISA DOMITILA SARAVIA" – LOCALIDAD DE CORONEL OLLEROS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 72/23, a la contratista "CASTELLON RENE LUIS".

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 72/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 44.495.686,84 (pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis con 84/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 42.493.577,77 (pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos setenta y siete con 77/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 2.002.109,07 (pesos dos millones dos mil ciento nueve con 07/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "CASTELLON RENE LUIS", por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 1.400.000,00 al Curso de Acción: 071011126101 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 244 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046308

SALTA, 7 de setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 744

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 148.902/22 – Cpde. 12 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.563 "DR. INDALECIO GÓMEZ" – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1015/22 (fs. 72) a la empresa "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra

Pública por la suma de \$ 47.155.893,94 (pesos cuarenta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 (fs. 23/25);

Que a fs. 54, el Inspector de Obra de la Dirección Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 22, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a procederá la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 56/57, mediante Actuación N° 186/23 rola la intervención de Registro de Contratista de Obras Públicas, a fs. 58/59 el Dictamen N° 317/23 y a fs. 60 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 11,58 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 61 la Dirección Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 52.618.643,24 (pesos cincuenta y dos millones seiscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 47.155.893,94 (pesos cuarenta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con 94/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 5.462.749,30 (pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve con 30/100);

Que a fs. 63, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 66/68, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 69/70, mediante Dictamen N° 489/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 71, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 193/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.563 "DR. INDALECIO GÓMEZ" - SALTA - CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1015/22, a la contratista "INVLAC CONSTRUCCIONES

S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1015/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 52.618.643,24 (pesos cincuenta y dos millones seiscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 47.155.893,94 (pesos cuarenta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con 94/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 5.462.749,30 (pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve con 30/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011126801 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 252 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 19/09/2023
OP N°: SA100046309

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/23 UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Programa 39 "Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica" del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO EN CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL N° 7139 VILLA MÓNICA, LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 205.012.499,79 – Mes base: Enero 2023.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de apertura: 11/10/2023 a 10:00 horas en Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1– ala izquierda– Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg – ciudad de Salta.

Presentación de ofertas: hasta las 09:30 horas del día 11/10/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de obra: 365 días.

Valor del pliego: \$ 21.000

Lugar de adquisición del pliego: UCEPE oficina 19– 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, ciudad de Salta.

Consultas de pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00016464
Fechas de publicación: 07/09/2023, 08/09/2023, 11/09/2023, 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023,
20/09/2023, 21/09/2023, 22/09/2023, 25/09/2023
Importe: \$ 18,700.00
OP N°: 100107511

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO DE DENGUE.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-75406/2023-0.

Destino: Programa de Vigilancia por Redes Laboratoriales.

Fecha de Apertura: 27/09/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008843
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100107745

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/23 COMPRAS Y CONTRATACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Ley 8.072, art. 13.

Objeto: RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE FORENSE PARA EL GABINETE DE INFORMÁTICA DEL CIF.

Expedientes N°: 130-590/23.

Fecha de Apertura: 04/10/23 – **Horas:** 10:00.

Horario de Atención: de 7:30 a 13:00 horas

Valor del Pliego: sin cargo

Lugar de Presentación de Oferta: Dirección de Administración, sito en Avda Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1° piso, en caso de que el oferente no reciba respuesta acusando recepción, deberá dar aviso a la Oficina de Compras del Ministerio Público (teléfono 0387/4258000 int. 8154) y exigir mencionada respuesta.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 int. 8154.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

CPN Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00008838
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107717

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 117/2023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Provisión de: UNA (1) SILLA/SILLÓN DE ESCRITORIO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 200.000,00 (pesos: doscientos mil con 00/100).

Expte. N° 0110033-182218/2023-0.

Apertura: 27 de Septiembre de 2023 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – e-mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **26-09-2023**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00016602
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107728



ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 92/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-98190/2023-1.

Adquisición de: aceite, filtro para móvil N° 27 Massey Ferguson 1175- Modelo 1975- Dominio C0027 y repuestos varios para móvil N° 84 VW Amarok 2.0- Modelo 2015- Dominio PJK 123, perteneciente a UC N° 7 Cerrillos y Alcaldía General N° 1, con destino División Transporte, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.

Disposición N°: 1.281/23 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Ludmila Mariel Quintero, por un monto total de pesos quinientos cincuenta y siete mil setecientos con 00/100 (\$ 557.700,00).

Ruiz, JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 – 00016596

Fechas de publicación: 19/09/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100107716

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 184/22 – FRACASADA 2° Y 3° LLAMADO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 184/22: adquisición de placa con set de colocación a préstamo Pte. sin obra social – HPMISE, según DI N° 1373/2023 a las firmas: Declarar FRACASADA LA ADJUDICACIÓN SIMPLE 2° Y 3° LLAMADO

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008837

Fechas de publicación: 19/09/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100107715

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2023: adquisición de cascarilla para Pte. sin obra social, según DI N° 930/23: OPTI-LENT GOETHE: Total adjudicado de \$ 190.000,00 (pesos ciento noventa mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008836
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107714

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 164/23 – FRACASADA
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 164/23: adquisición de tornillo calcaneo stop Pte. sin obra social – HPMISE, según DI N° 1374/2023 a las firmas: declarar FRACASADA la Adjudicación Simple N° 164/23.

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008835
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107713

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 175/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 175/23: adquisición de tela mosquitera x 1,20 metros x 3 rollos , según DI N° 1162/2023, a la firma: FERNANDO R. CUTIPA: renglón N° 01. Total adjudicado: \$ 250.200,00 (pesos doscientos cincuenta mil doscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008834
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107712

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 168/23 – INCREMENTOS
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 168/23 – INCREMENTOS adquisición de malla T/Prolene Soft para Ptes. sin obra social, según:

DI N° 1201/23 de Fs. 86:

• MAGNUS SA: renglón N° 01. Total adjudicado de \$ 39.900,00. (pesos treinta y nueve mil novecientos con 00/100)

DI 1263/23 de Fs. 102:

• MAGNUS SA: renglón N° 01. Total adjudicado de \$ 39.900,00. (pesos treinta y nueve mil novecientos con 00/100)

DI 1353 de Fs. 112:

• MAGNUS SA: renglón N° 01. Total adjudicado de \$ 119.700,01. (pesos ciento diecinueve mil setecientos con 01/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Insumos.

Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008824
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107680

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/23
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA – IPPIS**

Objeto: COMPRA DE UNIDAD FOTOCONDUCTORA Y SERVICIO DE REPARACIÓN PARA FOTOCOPIADORA RICOH AFICIO MP 161L.

Organismo Destinatario: Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 132.400,00 (pesos ciento treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100).

Expediente N°: 0040120-243473/2022-0.

Apertura de Oferta: 20 de Setiembre, a **horas** 10:00.

Lugar de Apertura: sede IPPIS, calle Alte. Brown N° 102.

Recepción de Ofertas: en formato papel: en Mesa de Entrada del PPIS, calle Alte. Brown N° 102 – Capital.

Precio del Pliego: sin cargo

Consulta y Adquisición de Pliegos: en el portal de la provincia www.compras.salta.gov.ar.

Condori, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00016574
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 210/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 210/23: adquisición de burlete siliconado en "v" para esterilizadora Faeta 60-HD, según DI 1279/2023: FAETA SAICF e l.: renglón N° 01. Por un montón total de \$ 67.953,60 (pesos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y tres con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008823
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107678

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 34/2023 – DECLARA DESIERTA
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 34/2023, Expte. N° 0110033-142681/2023-0- Presupuesto Oficial \$ 2.450.000,00 para la adquisición de repuestos para equipo Mercedes Benz B77 – Axor 3131K, año 2017 Legajos 114-B, 115-B, 116-B y 117-B de la DVS.

Firmas Invitadas: JD REPUESTOS – DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE – LA CASA DEL ARO – NEUMÁTICOS MARTINEZ – SUSPENSIONES SALTA – SALTA REPUESTOS MOTOR – EL ARCA DE NOE – SERVICAM – GRUPO AGV – A TODO MOTOR – ROLCAR – EQUIVIAL SUDAMERICANA SA – TRACK MAR SACI – LOPEZ DIESEL.

Oferentes presentados: por Resolución N° 927/2023, DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 34/2023 para la adquisición de repuestos para equipo Mercedes Benz B77 – Axor 3131K, año 2017 Legajos 114-B, 115-B, 116-B y 117-B de la DVS.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00016602
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 16/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 16/21: adquisición de verduras 1° quincena abril/23 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 845/2023 a la firma: ROSALES, OSCAR M.: renglón N° 01 (27 kg.), 02 (5 ristra), 03 (65 kg.), 04 (19 kg.), 05 (24,500 grs.), 06 (125 kg.), 08 (25,500 grs.), 09 (245 kg.), 10 (85 kg.), 11 (43 kg.), 12 (1460 kg.), 13 (3 paquetes), 14 (20 kg.), 15 (14 plantas), 17 (47 kg.), 18 (65 kg.), 19 (380 kg.), 20 (790 kg.), 21 (210 kg.), 22 (310 kg.), 23 (16 kg.), 24 (29 kg.) y 25 (14 kg.). Por un total de \$ 916.700.00. (pesos novecientos dieciséis mil setecientos con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008831
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107703

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 17/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 17/23: adquisición de frutas 1° quincena abril/23 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 840/2023 a las firmas:

ROSALES, OSCAR M.: renglón N° 01 (780 kg.) y 02 (765 kg.). Por un total de \$679.724,99. (pesos seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinticuatro con 99/100).

SOTTOSANTI, Silvana: renglón N° 03 (680 kg.) y 04 (210 kg.). Por un total de \$329.199,99. (pesos trescientos veintinueve mil ciento noventa y nueve con 99/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008830
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107700



CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 18/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k, N° 18/23: adquisición de huevos 1° quincena abril/23 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 837/2023 a la firma: ORELLANA, José Eleodoro: renglón N° 01 (84 maples). Por un total de \$ 141.086.40.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008829
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107697

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 19/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 19/23: adquisición de verduras 2° quincena abril/23 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 906/23 a la firma: ROSALES, OSCAR M.: renglón N° 01 (23 kg.), 03 (69 kg.), 04 (19 kg.); 05 (27,500 grs.), 06 (176 kg.), 07 (2 paquetes), 08 (51 kg.), 09 (348 kg.), 10 (83 kg.), 11 (30 kg.), 12 (1740 kg.), 13 (7 paquetes), 14 (21 kg.), 15 (15 plantas), 16 (3 paquetes), 17 (84 kg.), 18 (85 kg.), 19 (500 kg.), 20 (720 kg.), 21 (225 kg.), 22 (480 kg.), 23 (19 kg.), 24 (24 kg.) y 25 (19 kg.). Por un total de \$ 1.102.860.05. (pesos un millón ciento dos mil ochocientos sesenta con 05/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008828
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107694

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 20/23



**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. k.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 20/23: adquisición de frutas 2ª quincena abril/23 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 899/2023 a las firmas: SOTTOSANTI, Silvana: renglón N° 01 (970 kg.), N° 02 (740 kg.), N° 03 (730 kg.) y N° 04 (540 kg.). Por un total de \$ 1.272.950,07. (pesos un millón doscientos setenta y dos mil novecientos cincuenta con 07/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008827
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107689

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 21/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. k.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 21/23: adquisición de huevos 1° quincena Abril/23 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 898/2023 a la firma: ORELLANA, José Eleodoro: renglón N° 01 (60 maples). Por un total de \$ 98.399.81 (pesos noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve con 81/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondo Presupuestarios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008826
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107686

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 22/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. g).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. G) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 22/23: servicio de reparación de monoblock del RX Siemens Multixswing SN 1153, según DI N° 1335/23: CIENCIA

BIOMEDICA SRL: renglón N° 01. Total adjudicado de \$ 862.125,00. (pesos ochocientos sesenta y dos mil ciento veinticinco con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Servicios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008825
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107682

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–146530/2012–0

Arias Linares Adolfo DNI N° 12.959.225, Cotitular registral del Catastro N° 5549 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 42 ha totales, (21 ha para cada catastro) con aguas a derivar del pozo sito en Catastro 5548 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, mediante decisión del dueño anterior razón socia Félix Lávaque SA, hoy de propiedad del Sr. León Pablo María DNI N° 17.232.063, asignándose para el Cat. 5548 21 ha y para el Cat. 5549 21 ha, con un volumen total anual de 0,7008 hm³, comprensivo de 120 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00016548
Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023, 22/09/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100107634

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–82064/2021–0

Chaco Servicios Sociedad Anónima, Titular registral del Catastro 2083 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo preexistente para riego de 30 ha y uso pecuario (bebida de 200 vacas) con un volumen total anual de 0,04672 hm³ comprensivo de 8 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.)

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Agosto de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00016540

Fechas de publicación: 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023

Importe: \$ 3,850.00

OP N°: 100107624

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. TOLABA AMBROSIA ROSARIO EXPEDIENTE N° 238-69531/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT ÁREA REGISTRO Y HABILITACIONES - ACTA DE COMPROBACIÓN - B7565 DOMINIO AA473FO TAXI, se ha dispuesto notificar a TOLABA, AMBROSIA ROSARIO, DNI N° 21.068.006, lo resuelto por Disposición AMT N° 435/23, de fecha 17 de Agosto de 2023, que establece lo siguiente: "Y **VISTO:** El Expediente N° 238-69531/23, caratulado: "AMT ÁREA REGISTRO Y HABILITACIONES - ACTA DE COMPROBACIÓN - B7450 DOMINIO AE936YC TAXI"; la Ley N° 7322, la Resolución AMT N° 170/18, y; **VISTO... CONSIDERANDO:... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a: TOLABA, AMBROSIA ROSARIO, DNI N° 21.068.006, titular de la Licencia de TAXI N° 1172, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 1 (una) Unidad de Sanción (US), es decir la suma de \$ 10.250,00 (pesos diez mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (prestar servicios con chofer no asentando ni declarado en la licencia en cuestión), ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: EN CONTRA** de la presente Disposición procede**

pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7.322 – art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley 7.322 – art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 29 de Agosto de 2023.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008815

Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023

Importe: \$ 4,554.00

OP N°: 100107642

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSa SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 09/23

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del "CONCURSO N° 09/23 DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERÉS ESPECIAL TRIGUILLO SAN ANTONIO DE LOS COBRES DE LA PROVINCIA DE SALTA"; el Área de Investigación objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 727.828 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, Expediente de Remsa N° 0090296– 208541/2023.

En consecuencia, se invita a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá 171, de la ciudad de Salta, el día 20/10/2023 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

Consulta y Venta de Pliegos: 18 al 20 de septiembre 2023, de horas: 8:00 a 14:00 en la sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171– (4400) – Salta – Teléfono 0387–4221454.

Precio del Pliego: \$ 4000.000 (pesos cuatrocientos mil) el depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 3–100–0940055914–9 CBU 2850100– 63009400559149–1.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171 – 4400 Salta.

Edición N° 21.553
Salta, martes 19 de septiembre de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Día y Lugar de Apertura: viernes 20 de septiembre del 2023 a horas 11:00, en Manuel Solá
N° 171 – 4400 – Salta.
Publicar tres veces.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00016594
Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023
Importe: \$ 7,920.00
OP N°: 100107709



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS**JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 21.329 – VACANCIA**

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y las superficies de aquella.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21.329	Navarrito 4	Dis. de oro, cobre,	Cachi

Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012266
Fechas de publicación: 19/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100107675

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22805 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y las superficies de aquella. Asimismo se observa que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22.805	Casandra IV	Litio y Borato	Los Andes

Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012265
Fechas de publicación: 19/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100107674

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"MALDONADO, SERGIO HECTOR POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 804.685/23"**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Septiembre de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016586
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107698

María Esther Kotik, Secretaria de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"LINARES, JUANA; LOPEZ LINARES, EDGARDO JORGE POR SUCESION AB INTESTATO – EXP 798170/22"**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Linares Juana, DNI N° 9.463.712 y del señor López Linares Edgardo Jorge, DNI N° 11.081.694, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 8 de septiembre de 2023.

María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016585
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107696

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"MACHUCA, MARIA DEL VALLE POR SUCESION AB INTESTATO – C – EXPTE. N° EXP-25783/23"**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese

por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, 22 de Agosto de 2023.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016582
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107692

Pablo Sánchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: "**ALVAREZ, CARLOS RUBEN POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP - 823.946/23**"; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Carlos Rubén Álvarez, DNI N° 14.314.898, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Septiembre del 2023.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00016578
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107685

En los autos caratulados: "**ACOSTA, MARTHA POR SUCESORIO - EXP - 814.434/23**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Acosta Martha, DNI N° 10.581.317, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Agosto de 2023.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00016575
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107681

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados **"REINAGA, ROBERTO POR SUCESORIO" – EXPTE. 814052/23**, cita por edictos que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Roberto Reinaga, D.N.I. N° 10.301.188, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, de Septiembre del 2023.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00016562

Fechas de publicación: 19/09/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100107650

Pablo Sánchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"ALVAREZ, JUDITH DEL CARMEN POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 821.156/23"**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora JUDITH DEL CARMEN ALVAREZ, DNI N° 1.123.509, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 8 de Septiembre del 2023.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00016397

Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100107376

Pablo Sanchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"DIAZ, FELIX ALBERTO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 824.618/23**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Felix Alberto Diaz, D.N.I. N° 11.291.797, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 8 de Septiembre de 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00016302
Fechas de publicación: 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100107232

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, del Distrito Judicial Sur – San José de Metán, Dr. Humberto Raúl Álvarez-Juez, Secretararía autorizante de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: “**CASTAÑEYRA ROQUE HUMBERTO POR SUCESORIO**” EXPTE. N° 25.553/22, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario el Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, Septiembre de 2023.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016131
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106941

María Esther Kotik, Secretaria de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: “**FLORES, PETRONA POR SUCESORIO**”, EXP 822900/23; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Petrona Flores, DNI N° 2.491.776, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley
SALTA, 11 de Septiembre de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016066
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106793

Dra. María Esther Kotik, Secretaria de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: “**HERRERA, ANGELICA DEL VALLE POR SUCESORIO**”, EXP 698965/20; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los

bienes de la sucesión de la señora Herrera, Angélica del Valle, DNI N° 27.681.600, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 11 de Septiembre de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015934
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106529

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ WILKINSON, MARTIN POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP - 818564/23**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivcom9salta).

SALTA, 8 de Septiembre de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015428
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105515

REMATES JUDICIALES

POR FEDERICO W. ZELARAYAN - JUICIO EXPEDIENTE N° 647584/18

1 casa en calle 9 de Julio - (barrio Obrero) - Gral. Güemes Judicial Base \$ 4.645,79.

El día 21 de setiembre de 2023, a las 18:00 horas en calle España 955 (Salón del Colegio Profesional de Martilleros de Salta), remataré con la base de \$ 4.645,79, correspondiente a las 2/3ª partes del V. Fiscal, el inmueble identificado con Matrícula N° 2.223, Sección A, Manzana 14b, Parcela 5, del Dpto. Gral. Güemes, ubicado en calle 9 de Julio N° 652, del barrio: Obrero, de la ciudad de Gral. Güemes, provincia de Salta y embargado en los autos caratulados: "LOBO, CLARA MAGDALENA CONTRA LOBO, SILVIA CRISTINA; LOBO, LUCIA ADELA; LOBO, ZULMA NORA POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA", EXP N° 647584/18, de trámite por ante el Juzgado de 1ª Instan. Civil y Com 7ª Nom. (D. J. Centro - Salta) a cargo del Dra.

Claudia Ibáñez de Alemán – Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elsa Ferreira, y conforme Acta de constatación del Juez de Paz, consta de lo siguiente: sobre un terreno de 408,70 m², se desarrollan 3 edificaciones, a saber 1^a edificación: frente con verja de material cocido y rejas metálicas, patio c/piso de cemento, 1 construcción de un departamento de ladrillos sin techo, sin aberturas, con la siguiente distribución: 1 cocina com. – 2 dorm – 1 baño sin sus artefactos – posee pisos cerámicos y todos los servicios instalados. 2^a edificación: 1 living, 3 dorm, 1 baño de 1^a todo con techo de losa y tejas y piso de mosaico, 1 cocina comedor con mesada y bacha de aa inox, revestimiento cerámico y techos de chapa (desocupado). 3^a edificación: al fondo 1 departamento 1 cocina con mesada, techos de chapa y cielorraso de machimbre, con 1 comedor, 3 dormitorios, 1 baño con todos sus artefactos, 1 galería, todo con techo de chapa y pisos cerámicos, 1 patio c/piso de tierra c/1 horno de barro, todo cerrado con tapia y rejas. En esta última edificación reside la Sra. Nora Lobos y sus 4 hijos. Estado ocupacional: este inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Nora Lobos, conjuntamente con sus 4 hijos mayores de edad: Fabricio, Enzo, Mariano y Natalia todos de apellido Ramos, en calidad de herederos – Servicios: posee luz, agua corriente, gas nat., cloacas, calle asfaltada y alumbrado público. Por falta de mantenimiento se encuentra en reg. estado de conserv. Visitas: el presente inmueble puede revisarse a partir del día: 19/09/23, en el horario de 09:00 horas a 19:00 horas. Forma de Pago: 30 % del precio en el acto de remate, de contado efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Arancel de ley: 5 % a cargo del comprador y sell de actas DGR 2,5 % también a cargo el comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la provincia. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero público y corredor de comercio (UNL), Federico W. Zelarayan (MP 120) – Cel.: 3874577667.
SALTA, 12 de Septiembre de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016613

Fechas de publicación: 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023

Importe: \$ 16,500.00

OP N°: 100107748

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPEDIENTE N° 751.546/21

Subasta Judicial: Derechos y Acciones Hereditarios – Casa en Pasaje Los Infernales N° 1451 – Salta Capital – sin base.

El día 20 de setiembre de 2023 a horas 17:30, en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros) Remataré sin base los derechos y acciones hereditarios que les corresponden a los demandados como herederos sobre el inmueble identificado con la Matrícula N° 19311, Sección E, Manzana 115 "b", Parcela 18 de dpto. Capital de titularidad de los Sres. Javier Sandoval (50 %) y Nieve Cardozo de Sandoval (50 %.) Extensiones: Fte. 9m.; Fdo. 28,50m. superficie total 256,59m² según cedula parcelaria. Descripción del Inmueble: casa de barrio, con tres habitaciones, de 4m x 4m. aprox., un baño de primera, un comedor 3 m x 3 m. aproximadamente, una cocina de 2,5 m x 2,5 m. aprox., piso de la cocina de cerámico, y el resto de los ambiente con mosaico, un lavadero interno, un patio trasero con piso de tierra totalmente cerrado perimetralmente, con techo a una sola agua de chapa de fibro cemento,

y en el baño y cocina techo de chapa de cinc y tejuela. Todas las paredes son de ladrillo. Estado de Ocupación: viven dos personas mayores, según informe a fs. 209 de La Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene deuda. Condición de venta 30 %, del precio a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades art. 597 de la ley; comisión 10 %, el 1,25 % sell. DGR todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art. 7 ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero ésta a cargo del comprador al margen del precio de la venta debiéndose acreditar su pago la presentar planilla de gastos pertinente. Ordena: La Dra. Claudia Ibañez de Aleman – Jueza– Secretaria Dra. Liliana Elisa Ferreira, en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación. Autos caratulados: “NERI, CESAR ALEJANDRO C/SANDOVAL, ANGEL ALBERTO; SANDOVAL, AMELIA ELSA; CARDOZO, IRMA ROSA; SANDOVAL, MARIA SUSANA; CARDOZO, RAMONA ESTER; POR EJECUCION DE HONORARIOS” EXPTE. N° 751.546/21. Edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Por 3 días. Información Cel. 155771313 CUTI. 20.23953676-0, Edgardo Javier Moreno Martillero.

SALTA, 07 de Septiembre de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016568

Fechas de publicación: 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023

Importe: \$ 12,210.00

OP N°: 100107661

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: “**GIMENEZ, JUAN FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP – 823129/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, **informando que el día 23 de agosto de 2023:** 1) Se **DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Juan Francisco GIMENEZ, DNI N° 31.138.262**, con domicilio real declarado en Manzana 188C, casa 3 del Barrio Parque Belgrano, III etapa, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordenar al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 29 de septiembre de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 14 de noviembre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **26 de febrero de 2024** (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 11.000**. 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Mónica Del Carmen

Girón de Barrios, con domicilio en calle Vicario Toscano N° 104 – Of. “A” de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 17:00 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 7 de Setiembre de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008799
Fechas de publicación: 11/09/2023, 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023
Importe: \$ 7,645.00
OP N°: 100107527

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CARRIZO, CRISTIAN RAÚL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 823.147/23**, hace saber que en fecha **04 de septiembre de 2023** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Cristian Raúl Carrizo, DNI N° 26.627.351, CUIL N° 20-26627351-8, con domicilio real en manzana H, casa N° 13, barrio Parque El Portal, Campo Quijano y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el **08 de septiembre de 2023 a horas 09:00** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 04 de Septiembre de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008763
Fechas de publicación: 07/09/2023, 08/09/2023, 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023
Importe: \$ 5,005.00
OP N°: 100107412

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-213853/2022** caratulado: **“DAÑOS Y PERJUICIOS: LAMAS, LUCIANA GRACIELA C/FIGUEROA, JOSE GUSTAVO; MOYA HUGO ENRIQUE Y OTROS”**, notifica al Sr. **JOSE GUSTAVO FIGUEROA; DNI N° 17.354.832**, que

se ha dictado la siguiente Providencia: **DECRETO DE FECHA 15-12-2022**: “San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2022 I- Avócase el suscripto a conocimiento de la causa. II- Proveyendo a la presentación N° 499046: Téngase por presentado al Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO en nombre y representación de LUCIANA GRACIELA LAMAS a mérito de las copias juramentadas de Poder para Juicio obrante a fs. 025 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III- De la demanda ordinaria, córrase TRASLADO a los accionados JOSÉ GUSTAVO FIGUEROA; HUGO ENRIQUE MOYA y ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS con más una ampliación de UN DÍA para los dos primeros de los nombrados y SIETE DÍAS para el último de los nombrados, en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (art. 298 del CPC). IV- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. VI- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 y 72 del CPC, impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el oficio ordenado para su posterior control y firma por Secretaría el que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del SIGJ. VII- Atento el informe actuarial que antecede intímese al Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO a dar cumplimiento en el término de CINCO DÍAS con el pago de aporte inicial (art. 22 inc. C – Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4.764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$ 200 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$ 250 (Ley 6.003 – Anexo V – art. 13 inc. b. – monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme art. 323 del Código Fiscal)..... VIII- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados. Fdo.: DR. JORGE DANIEL ALSINA–Juez, ante mí DRA. AIXA YAZLLE– Secretaria.

DECRETO DE FECHA 31-08-2023: “San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2023. I- Proveyendo a la presentación N° 845682: Atento lo solicitado por el Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y las constancias de autos revóquese por contrario imperio la providencia de fecha 10/08/2023 y estése a lo que se dispone a continuación. II- Atento lo solicitado por el letrado y las constancias de autos notifíquese al accionado JOSÉ GUSTAVO FIGUEROA mediante EDICTOS los que se publicarán por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de circulación en la Provincia de Sala. III- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 y 72 del CPC, impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del SIGJ. Fdo.: Dr. JORGE DANIEL ALSINA–Juez, ante mí DRA. AIXA YAZLLE– Secretaria.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y un diario de circulación en la provincia de Salta por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2023.

Yazlle Aixa, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA

Factura de contado: 0011 – 00016593

Fechas de publicación: 19/09/2023, 21/09/2023, 25/09/2023

Importe: \$ 9,735.00

OP N°: 100107708



La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero en los autos caratulados: **"ALVAREZ, CARMEN CECILIA CONTRA HOYOS, JUANA RAMONA; HOYOS, PANFILO EUDOSIO; HOYOS, DAVID ALFONSO POR EJECUCION DE HONORARIOS"**, EXPTE. N° **EXP – 783816/22**, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los fines de citar a los herederos del Sr. Panfilo Eudosio Hoyos para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).
SALTA, 5 de Setiembre de 2023.

Dra. Sofia Inés Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016104
Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100106898



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MARBEN SERVICIOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 2 de agosto de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MARBEN SERVICIOS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Ibazeta N° 901, ciudad de Salta.

Socios: María Romina Naranjo, DNI N° 33.351.577, CUIT 27-33351577-1, de nacionalidad argentina, nacida el 16/10/1.987, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle 20 de febrero s/n, Barrio San Antonio, localidad de El Tala, provincia de Salta. Valeria Flavia Sánchez DNI N° 28.245.254, C.U.I.T. 2728245254-0, argentina, nacida el 07/07/1981, profesión: Licenciada en administración de empresas, estado civil: casada en 1° nupcias con Oscar Héctor Daniel Silva, D.N.I. 25.507.437, con domicilio en pje. Libertad N° 45, Barrio Libertad, Localidad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Prestación de Servicios a terceros en general; A) Seguridad: la prestación de servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. La obtención por parte de organismos provinciales y nacionales de toda clase de permisos para brindar servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. El monitoreo remoto de toda clase de alarmas y circuitos cerrados de videograbación. Prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. B) Limpieza: a) Prestación y Subcontratación de servicios de limpieza y mantenimiento en general, b) Limpiezas industriales, jardinería mantenimiento integral de predios y de espacios públicos y privados, servicios de desinfección, c) Servicios de saneamiento y ordenamiento del medio ambiente: 1) Control de plagas, mediante desratización, desinfección de áreas urbanas y rurales, tratamientos fitosanitarios, terrestres y aéreos, fumigaciones en general; 2) Limpieza de oficinas, plantas industriales y negocios, y 3) Mantenimiento general de edificios industriales, comerciales, hoteleros, particulares y propiedad horizontal. C) MINEROS: Prestación de Servicios Mineros a terceros en general; Alquiler de vehículos automotores tipo Camionetas, de Cuatriciclos, de maquinarias (grúas retroexcavadoras, etc.), de Campamentos móviles en general con sus diferentes componentes, módulos habitacionales destinados a dormitorios, baños, cocina comedor, grupos electrógenos de todo tipo y potencia, trailers, plantas de tratamiento de efluentes cloacales; fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin, camiones de todo tipo y capacidad, para fuera y dentro de ruta, y, en fin, toda clase de servicios mineros llevados a cabo a favor de terceros en la prospección, exploración y explotación minera. Las actividades descriptas podrán realizarse con bienes propios o de terceros.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por María Romina Naranjo suscribe la cantidad de 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables y Valeria Flavia Sánchez suscribe la cantidad de 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables. El

capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** María Romina Naranjo, DNI N° 33.351.577, domicilio especial en calle Ibazeta N° 901, Salta, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** a Valeria Flavia Sánchez, DNI 28.245.254, domicilio especial en calle Ibazeta N° 901, Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de Marzo.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00016615

Fechas de publicación: 19/09/2023

Importe: \$ 3,591.50

OP N°: 100107751

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO MODELO SA

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la "LGS"), SANATORIO MODELO SA convoca a los señores accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la "AGO"), que se celebrará el **5 DE OCTUBRE DE 2023** a horas 9:30 en primera convocatoria y a las 10:30 horas del mismo día en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, en el domicilio de calle Córdoba 295, segundo piso de la ciudad de Salta, provincia de del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente

Orden del Día

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO juntamente con el señor Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre las razones por las que se realiza la convocatoria de la AGO fuera del plazo establecido por el artículo 234 último párrafo de la LSG.
- 3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo y demás documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2022.
- 4) Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio.
- 5) Consideración y resolución sobre la fijación del número de directores y designación de miembros titulares y suplentes

Nota: se recuerda a los señores accionistas que a los fines de cumplimentar con lo normado por el artículo 238 de la LGS, para concurrir a la AGO: (i) deberán remitir la correspondiente

comunicación de asistencia, hasta tres días hábiles antes de su realización (29/09/2023 inclusive), (i.1) al domicilio legal de la sociedad sito en calle Mitre 478 de la ciudad de Salta, o (i.2) al correo electrónico de la Sociedad: josefina@smodelo.com.ar y/o josefinaschiavoni@hotmail.com para el supuesto de no poder materializarse la AGO en modo presencial, en cuyo caso la AGO se concretará en el modo virtual a través de la plataforma Zoom, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave para poder incorporarse a la reunión (art. 158:a CCyC), (ii) deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de a los fines de su acreditación y firma en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales.

Luis Maria Canelada, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00016609
Fechas de publicación: 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023, 22/09/2023, 25/09/2023
Importe: \$ 20,350.00
OP N°: 100107736

LA EMBOTELLADORA DEL NORTE S.A.

La Embotelladora del Norte S.A. Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día miércoles **CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en: Avenida Tavella N° 1.291 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio saliente por cumplimiento del plazo de su mandato.
- 3). Designación de los miembros que compondrán el directorio, determinación del número de miembros y las personas que asumirán los cargos por el próximo período de tres años.
- 4) Consideración de la gestión del Síndico saliente por cumplimiento del plazo de su mandato.
- 5) Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente para el próximo período de tres años.
- 6) Consideración de la retribución de los directores y síndico, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley N° 19.550.
- 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Miguel Angel Fernandez, GTE. ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0011 - 00016544
Fechas de publicación: 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100107628

AVISOS COMERCIALES

AZAR GOMEZ LAB SRL – INSCRIPCIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Reunión de fecha 07 de Junio de 2023 los Socios resolvieron designar las autoridades por el período de cinco Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente Titular: Finkelstein Adriel DNI N° 36803749, CUIT N° 20-36803749-5 quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en Calle Santiago del Estero N° 817, piso 04, Ciudad de Salta, Pcia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00016616

Fechas de publicación: 19/09/2023

Importe: \$ 1,870.00

OP N°: 100107752

ANTES: SALTA SINTÉTICO SAS – AHORA: GRUPO NIOI SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 13/07/23 los accionistas resolvieron el cambio de denominación de la sociedad SALTA SINTÉTICO SAS por el de *GRUPO NIOI SAS* y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 1 del contrato social de la siguiente manera: **“Artículo Primero. Denominación y Domicilio: la sociedad se denomina GRUPO NIOI SAS, con domicilio en la jurisdicción en la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”**. Asimismo, los accionistas resolvieron designar como Administrador Suplente: a José Emilio Nioi, argentino, DNI N° 14.708.867, CUIT N° 20-314708867-2, de profesión ingeniero, nacido el día 27/01/1962, casado con la Sra. Madelaine Clement Fernández, con domicilio real en calle Apolinario Saravia N° 184, ciudad de Salta, provincia de Salta, quien aceptó el cargo conferido y constituyó domicilio especial en calle Apolinario Saravia N° 184, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00016584

Fechas de publicación: 19/09/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100107695



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se convoca por Resolución N° 175 **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a los Profesionales del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, para el día **30/9/2023** a horas 08:00 en la sede del Colegio de Fonoaudiólogos, sito en Anzoátegui N° 690 de la ciudad de Salta. El orden del día se transcribe a continuación;

Orden del Día: Asamblea General Ordinaria 30/9/23

- 1°) Designación de dos matriculados para firmar el Acta.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance.
- 3°) Presupuesto anual.
- 4°) Informe sobre los recursos.
- 5°) Actualización de valores mínimos y éticos.
- 6°) Monto de la cuota de derecho de inscripción matricular.
- 7°) Proyecto de ley de unificación y actualización de las leyes 6853/96 y 7004/98.
- 8°) Otros.

SALTA, 12 Septiembre de 2023.

Lic. Maria Liliana Giro, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00016581
Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100107691

ASAMBLEAS CIVILES

MUTUAL LOS ARCOS

El Consejo Directivo convoca a sus Asociados a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a llevarse a cabo en la sede de la institución, sitio en Avenida Ingeniero Eduardo Patrón Costas N° 800, El Tabacal, Pcia. de Salta, el **DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2023**, en primera convocatoria a horas 21:00 y segunda convocatoria a horas 22:00, con el objeto de tratar el siguiente.

Orden del Día:

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior
- 2°) Designación de dos socios para refrendar el Acta junto con los miembros del Consejo Directivo.
- 3°) Tratamiento del Balance Final de Liquidación

Fernando Ruben Fregona, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00016614
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100107750

AVISOS GENERALES

SALTA, 28 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 3.801 CPCES Y N° 796 CSS CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA - CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL CPCES

VISTO:

El inciso g) del artículo 63 y el inciso d) del artículo 114 de la Ley Provincial N° 7.144 de creación de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

La Resolución General Conjunta N° 2523 del CPCES y N° 718 de la Caja de Seguridad Social del CPCES del 14 de diciembre de 2015;

La Resolución General Conjunta N° 2792 del CPCES y N° 739 de la Caja de Seguridad Social del CPCES del 10 de julio de 2017;

La Resolución General Conjunta N° 2892 del CPCES y N° 746 de la Caja de Seguridad Social del CPCES del 19 de febrero de 2018;

El Acta de Sesión de Consejo Directivo del CPCES N° 1814 del 10 de julio de 2023; y

El Acta de Sesión de la Caja de Seguridad Social del CPCES N° 1167 del 27 de julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo sistema de distribución favoreció el fortalecimiento institucional de ambos entes en forma equitativa y razonable, consolidando la situación patrimonial y financiera de ambas, mejorando la prestación previsional y asegurando el mantenimiento y la superación de los servicios prestados a los profesionales matriculados;

Que es voluntad de los miembros del Consejo Directivo del Consejo Profesional y de los Directivos de la Caja de Seguridad Social, ratificar todo lo actuado desde el 01 de enero de 2020 hasta el día de la fecha y al mismo tiempo extender la vigencia hasta la firma de un nuevo acuerdo entre ambas Instituciones, las disposiciones de la Resolución Conjunta 2892 del CPCES y 746 de la Caja de Seguridad Social del CPCES;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA Y EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL RESUELVEN

ARTÍCULO N° 1: Ratificar todo lo actuado desde el período que va desde el 01 de enero de 2020 hasta el día de la fecha bajo la Resolución General Conjunta N° 2892 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y N° 746 de la Caja de Seguridad Social del CPCES.

ARTÍCULO N° 2: Extender la vigencia de lo resuelto en Acta de Sesión N° 1814 de Consejo Directivo del CPCES del 10 de julio de 2023 y en Acta de Sesión de la Caja de Seguridad Social del CPCES N° 1167 del 27 de julio de 2023 hasta la firma de un nuevo acuerdo entre ambas instituciones.

ARTÍCULO N° 3: Comunicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta por un (1) día, cópiese y archívese.

Cr. Juan Pablo López López, PRESIDENTE CPCES – Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE CSS

Factura de contado: 0011 – 00016595
Fechas de publicación: 19/09/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100107710

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 11.083.469,10
Recaudación del día: 18/9/2023	\$ 68.821,50
Total recaudado a la fecha	\$ 11.152.290,60

Fechas de publicación: 19/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100107754

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



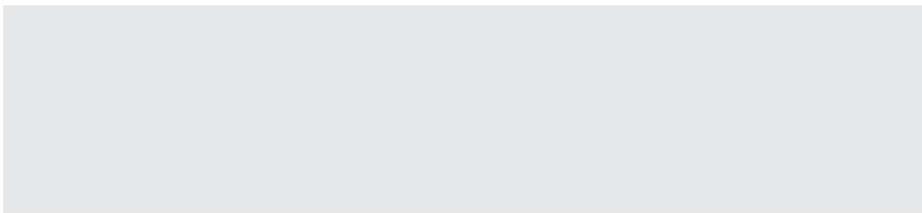
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar